

002

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 2do

Escritura Número: 1248.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
ANONIMA CIVIL "ACTIVIDADES AGRICOLAS S.A."  
( AGRISA ).-  
CUANTIA: S/ 100.000,00.-



*[Handwritten signature]*



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
hoy veinte y seis de Agosto de mil novecientos se-  
senta y tres, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abo-  
gado Notario de este Cantón y testigos infrascritos,  
comparecen: los señores Carlos Alberto León Palacios,  
soltero, empleado; y doctor Gonzalo Noboa Elizalde,  
casado, abogado, mayores de edad, ecuatorianos, domi-  
ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos  
que vienen a celebrar esta escritura pública de cons-  
titución de sociedad, sobre cuyo objeto y resultados  
están bien instruidos y a la que proceden de una  
manera libre y espontánea, para su otorgamiento me  
presentan la minuta que dice así: "Señor Notario.-  
Eleve usted a escritura pública la presente minuta  
que contiene el Contrato de Sociedad Anónima Civil  
que celebramos Carlos Alberto León Palacios; y doc-  
tor Gonzalo Noboa Elizalde, contrato a cuya conse-  
cuencia cobrará existencia legal la Sociedad denomi-  
nada "Actividades Agrícolas S.A." (AGRISA) a cuyo  
efecto hemos unido nuestros capitales y establecidos  
los términos a cuyo tenor se regirá la comentada

15

persona Jurídica, todo constante de las cláusulas con-

tractuales que, a continuación se incorporan CAPITULO

PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio, Capital y plazo

de la Sociedad.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de

"Actividades Agrícolas S.A." (AGRISA) se constituye

una Compañía Anónima Civil y Agrícola que se registrá

según este Contrato Social, y según el Código Civil

y demás leyes vigentes en el país. La Compañía po-

drá ser llamada legalmente por su sigla (AGRISA).-

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto de-

dicarse a actividades agrícolas en general, con el

fin de poder vender y exportar los productos que

obtenga. Al efecto, podrá adquirir bienes de toda

clase, raíces o muebles; embarcaciones para transpor-

te de fruta y derechos de toda clase. También po-

drá contraer obligaciones y suscribir documentos. En

general tendrá capacidad para celebrar actos y contra

tos permitidos por las leyes ecuatorianas para Compa-

ñías Civiles.- ARTICULO TERCERO.- La nacionalidad de

la Sociedad es Ecuatoriana, y el domicilio estará

en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecua

dor. Tal domicilio podrá cambiarse por decisión de

la Junta General y también se podrán establecer Su-

cursales o Agencias de la Sociedad por resolución

del comentado Organismo.- ARTICULO CUARTO.- El capital

de la Sociedad será de cien mil sucres, representado

por cien acciones de mil sucres cada una de ellas,

Cada acción constará del correspondiente Título firma-



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 do por el Presidente, seriado bajo la letra A y  
2 numerado del cero uno al ciento. Para poder vender  
3 o transferir una acción será requisito previo haber-  
4 la ofrecido a los demás accionistas a través del  
5 Presidente de la Compañía, y solamente en caso de  
6 que éstos no desearan comprarlas o adquirirlas po-  
7 drán traspasarse a terceras personas. Cuando el Ca-  
8 pital se aumentare las nuevas acciones serán ofreci-  
9 das, mediante llamamiento hecho por el Presidente, a  
10 todos los accionistas de la Sociedad, en proporción  
11 a su Cuota de Capital en la Compañía, y solo cuan-  
12 do ellos no la desearan podrán ofrecer a extraños  
13 a la Sociedad.- ARTICULO QUINTO.- Cuando una acción  
14 se deteriorase o se perdiera, el accionista podrá  
15 reclamar la emisión de un Duplicado, siguiendo el si-  
16 guiente procedimiento. Solicitud al Presidente de la  
17 Compañía denunciando lo ocurrido y reclamando el  
18 duplicado. Se hará saber el particular al público  
19 mediante avisos publicados tres días seguidos, con  
20 la explicación de que, en caso de no haber oposi-  
21 ción, se procederá a emitir el duplicado. Si hubie-  
22 ren objeciones, se suspenderá la emisión del dupli-  
23 cado hasta que la Justicia Ordinaria resuelva el  
24 punto. Si no hubieran objeciones, se entregará el  
25 duplicado al peticionario y se cancelará el original.  
26 ARTICULO SEXTO.- ~~El plazo de la Sociedad será de~~  
27 cincuenta años, contados desde su inscripción en el  
28 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o res-

1 tringirse en cualquier tiempo, y la sociedad podrá

2 disolverse y liquidar sus negocios en cualquier ins-  
3 tante, siempre que así lo resuelva la Junta General

4 de Accionistas.- Capítulo Segundo: De la Administra-

5 ción de la Sociedad.- Artículo Séptimo.- La sociedad

6 estará administrada por la Junta General de Accionis-  
7 tas, el Presidente, los dos Gerentes y el Comisario

8 Artículo Octavo.- La Junta General de Accionistas es

9 la reunión de socios en número suficiente para ha-

10 cer quorum; existirá tal quorum cuando estén repre-

11 sentadas acciones que pasen del cincuenta por ciento

12 del Capital Social. La Junta General de Accionistas

13 tomará sus resoluciones por mayoría de votos, es de-

14 cir, por la mitad más uno de los presentes en la

15 respectiva sesión. Cada acción dará derecho a un vo-

16 to. La Junta General será convocada y presidida por

17 el Presidente de la Compañía y actuará de Secreta-

18 rio el accionista que fuere designado en la sesión

19 ordinaria de cada año, debiendo intervenir en tal

20 calidad hasta la Junta General del año siguiente.

21 Cuando el Presidente o el accionista Secretario fal-

22 taren o no pudieren concurrir a las sesiones, hará

23 sus veces un Gerente; conforme al llamado que for-

24 muleñ los accionistas. De cada sesión se dejará cons-

25 tancia en el Libro de Actas que será firmado por

26 quienes presidan y actúen de Secretario en cada se-

27 sión. Las convocatorias a Junta General se harán

28 personalmente a cada accionista, mediante el cuader-

1 no de citaciones que se llevará al efecto, o median-  
2 te publicación en El Universo o El Telégrafo de Gua-  
3 yaquil con tres días, por lo menos, a la fecha de  
4 la reunión. Cuando se encontrare presente la totali-  
5 dad del Capital Social, se podrá sesionar sin previa  
6 convocatoria, siempre y cuando las partes convengan  
7 unánimemente en los puntos a tratarse. En toda con-  
8 vocatoria, personal o por la prensa, se expondrán ob-  
9 jeto, lugar y fecha de la sesión. Artículo Noveno.  
10 La Junta General sesionará ordinariamente en cualquier  
11 día del mes de enero de cada año y extraordinaria-  
12 mente cuando lo solicite cualquiera de los funciona-  
13 rios o cuando lo pida un grupo de accionistas que  
14 represente por lo menos, el veinte y cinco por cien-  
15 to del Capital Social. Si el Presidente no cumplie-  
16 re con citar oportunamente a Junta General podrán los  
17 interesados concurrir a un Juez Provincial para que  
18 haga la convocatoria. Artículo Décimo. Son atribucio- 102  
19 nes de la Junta General: (a) Nombrar al Presidente,  
20 a los Gerentes y al Comisario de la Compañía, y re-  
21 moverlos de sus cargos por causa justificada; (b) Nom-  
22 brar cada año en la sesión ordinaria al Secretario  
23 del Organismo; (c) Conocer los Balances de la Socie-  
24 dad y aprobarlos u objetarlos. En cuanto a las uti-  
25 lidades de la Compañía, éstas se deberán distribuir  
26 a cada accionista anualmente, luego de hechas las res-  
27 pectivas liquidaciones, pudiendo el accionista, si lo  
28 desee, capitalizar sus ganancias. De este modo, que-



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 dará cumplido un aspecto sustancial del Contrato de  
 2 Sociedad; (d) Modificar los Estatutos de la Compañía,  
 3 esto es, el Contrato de Sociedad comprendido en esta  
 4 escritura pública. Por consiguiente será privativo del  
 5 referido organismo modificar el Contrato, aumentar o  
 6 disminuir el Capital Social, prorrogar o disminuir el  
 7 plazo y disolver y liquidar la sociedad; (e) Autori-  
 8 zar la compra y la venta de bienes raíces y de  
 9 embarcaciones y sembríos, así como la hipoteca o  
 10 prenda de los mismos; (f) Autorizar a cualquiera de  
 11 los Funcionarios el otorgamiento de poderes; g) Inter-  
 12 pretar los Estatutos Sociales y resolver cualquier  
 13 asunto que, no siendo de expresa incumbencia de otro  
 14 organismo de la Sociedad o de otro funcionario, deba  
 15 decidirse en beneficio de ella, Artículo Décimo Prime-  
 16 ro. Los Gerente ejercerán su cargo por tres años,  
 17 debiendo acreditar sus calidades con la nota nombra-  
 18 miento que les envíe el Presidente de la Sociedad.  
 19 Para ocupar la gerencia no es necesario tener la  
 20 calidad de accionista de la Compañía. Los Gerentes,  
 21 actuando siempre conjuntamente el uno y el otro son  
 22 los representantes legales de la Compañía y, en con-  
 23 secuencia la obligan en toda clase de actos y con-  
 24 tratos. Ellas podrán intervenir en la celebración de  
 25 toda clase de contratos, adquiriendo bienes, traspá-  
 26 sándolos o gravándolos, sin más limitaciones que las  
 27 señaladas en estos Estatutos y en las leyes. Podrán  
 28 firmar pagarés, letras de cambio, cheques y documen-

ego

110

R.L.

1 tos en general. Podrán otorgar poderes y, en ge-  
 2 neral realizar toda clase de actos por los cuales  
 3 deba administrar y organizar la Compañía. Correspon-  
 4 derá al Gerente contratar a los trabajadores de la  
 5 Sociedad y fijarles sus remuneraciones. Finalmente,  
 6 ambos Gerentes ejercerán la representación Judicial de  
 7 la Compañía, presentando demandas, contestándolas, in-  
 8 terponiendo recursos, presentando pruebas y, en gene-  
 9 ral, haciendo uso de lo establecido por el Artícu-  
 10 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Artí-  
 11 culo Décimo Segundo.- Cuando alguno de los gerentes  
 12 ~~faltare o si imposibilitare para actuar hará sus ve-~~ *b/c*  
 13 ~~ces el Presidente de la Compañía quien deberá inter-~~  
 14 ~~venir conjuntamente con el otro Gerente.- Artículo~~  
 15 Décimo Tercero.- La Junta General de Accionistas, ca-  
 16 da año nombrará un Comisario Principal y uno Suplen-  
 17 te a fin de que, previo exámen de la contabilidad,  
 18 presente a la Junta del año siguiente el informe so-  
 19 bre el estado económico de la Sociedad. Sin el pre-  
 20 vio Informe del Comisario no podrán aprobarse los  
 21 Balances de la Compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- Se  
 22 fija en el diez por ciento del Capital Social el  
 23 Fondo de Reserva, mínimo con que contrará la Socie-  
 24 dad. Para ello, cada año se separará de la utili-  
 25 dad neta un porcentaje igual al diez por ciento, a  
 26 lo menos, con el objeto de integrar tal fondo de  
 27 reserva, hasta alcanzar el porcentaje mínimo, antes  
 28 comentado. Agregue usted, señor Notario, las demás



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

cláusulas de estilo para el valor legal de esta mi-  
nuta, y tenga usted presente que cualquiera de los  
promotores está facultado para llevar a cabo las  
diligencias judiciales y notariales tendientes al per-  
feccionamiento de esta Sociedad. Además mande us-  
ted a insertar, a continuación, el documento que con-  
tiene la lista de Suscriptores de Acciones y el Es-  
tado de la Caja por cuenta de ellas. firmado) C.A.  
León P.- firmado) Dr. Gonzalo Noboa E".- Hasta aquí  
la minuta.- "Actividades Agrícolas S.A." Lista de  
Suscriptores.- Certificamos: Que las acciones de la  
Compañía han sido suscritas del siguiente modo: Doc-  
tor Gonzalo Noboa Elizalde ha suscrito cuarenta ac-  
ciones al portador de un valor nominal de un mil  
sucres cada una de ellas. Carlos Alberto León Pala-  
cios ha suscrito sesenta acciones al portador de un  
valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.  
Por consiguiente, está totalmente suscrito el Capi-  
tal Social. Guayaquil, agosto veintisiete de mil no-  
vecientos sesenta y tres.- firmado) C.A. León P.-fir-  
mado) Dr. Gonzalo Noboa E" "Actividades Agrícolas S.A"  
Estado de la Caja: La Caja Debe: Al doctor Gonza-  
lo Noboa Elizalde la suma de cuarenta mil sucres  
por el pago de igual cantidad de dinero, hecho por  
él, en dinero efectivo, en cancelación de sus accio-  
nes suscritas. Carlos Alberto León Palacios la su-  
ma de sesenta mil sucres por el pago de igual can-  
tidad de dinero, hecho por él, en efectivo, en can-

1 relación de las acciones suscritas. Por consiguiente,  
 2 está totalmente pagado el Capital Social. Guayaquil,  
 3 agosto veintisiete de mil novecientos sesenta y tres.  
 4 firmado) C. A. León P. firmado) Dr. Gonzalo Noboa  
 5 E".- Se agregan los comprobantes de pago de los im-  
 6 puestos fiscal de timbres, timbres por emisión de ac-  
 7 ciones, Junta de Beneficiencia de Guayaquil, Colegio  
 8 Nacional Vicente Rocafuerte, Colegio Nacional Aguirre  
 9 Abad y Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre.  
 10 Yo, el Notario doy fe que después de haberse leído,  
 11 en alta voz, toda esta escritura, a los comparecien-  
 12 tes a presencia de los tres testigos que concurren  
 13 a este otorgamiento, señores Gabriel Bustamante Carbo,  
 14 Edumdo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Merino  
 15 vecinos de esta ciudad idóneos y conocidos por mí  
 16 de lo que también doy fe dichos otorgantes la aprue-  
 17 ban y la suscriben con los mencionados testigos y  
 18 conmigo el Notario, en un solo acto.- firmado) Car-  
 19 los. Alberto León Palacios. firmado) Gonzalo Noboa Elizal-  
 20 de.- Testigos.- firmado) Gabriel Bustamante.- firmado) E.D.  
 21 Marcos.- firmado) Gmo. Romero Merino.- firmado) J. Jara Grau".  
 22 DOCUMENTOS HABILITANTES.- NUMERO: 7 7 4 1.- Por doscientos  
 23 sueres.- Colegio Nacional Aguirre Abad. COLECTURIA.- Recibí  
 24 de Sociedad Anónima Actividades Agrícolas S.A., la suma de  
 25 doscientos sueres por concepto del impuesto a favor de los  
 26 Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos por mil adicional  
 27 a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de cien  
 28 mil sueres.- Guayaquil, agosto veinte de mil novecientos se-



Dt.  
 Jorge Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil - Ecuador

1 senta y tres. El Colector.- firmado) C.E. Flores Lozada.-

2 Hay un sello.-----

3 NUMERO: 2 4 1 0 4.- Por cien sucres. Colecturía del Colegio

4 Nacional Vicente Rocafuerte.- Guayaquil, agosto veinte i

5 seis de mil novecientos sesenta i tres. Recibí de Soc. Acti-

6 vidades Agrícolas S.A. la cantidad de cien sucres, por con-

7 cepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vi-

8 cente Rocafuerte por constitución cuyo valor de la escritura

9 asciende a cien mil sucres.- Colector Colegio Vicente Ro-

10 cafuerte.- firmado) ilegible."-----

11 Uno-R 1 3 1 0 2 6.- Veinte i seis de agosto de mil nove-

12 cientos sesenta i tres. Ministerio del Tesoro.- Jefatura

13 Provincial de Rentas del Guayas. Nombre: doctor Jorge Jara

14 Grau. Referencia: Emisión de cien acciones de mil sucres

15 cada una: cien mil sucres de Actividades Agrícolas S.A.

16 AGRISA. Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta.-Ru-

17 bro: Fiscales.- Valor: trescientos doce sucres, cincuenta cen-

18 tavos.- Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta i

19 cinco: 0. Nacionales.- Valor: veinte i cinco sucres.-Número

20 de cuenta: ciento un mil ciento treinta i seis.- Rubro:Edu-

21 cación.- Valor: veinte i cinco sucres.- Total: trexcien-

22 tos sesenta i dos sucres.- Revisor General: firmado ilegi-

23 ble".-----

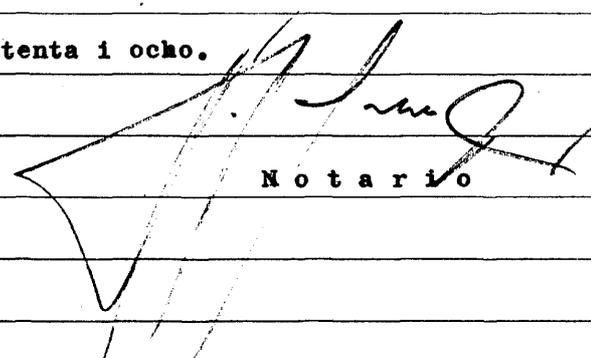
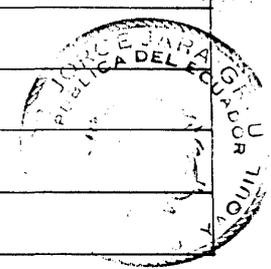
24 Uno-R 131068.- Veinte i seis de agosto de mil novecientos

25 sesenta y tres. Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial

26 de Rentas del Guayas. Jefatura Provincial de Rentas del Gua-

27 yas. Nombre: doctor Jorge Jara Grau. Referencia: por contra-

28 to de Constitución que otorga Actividades Agrícolas a favor

1 de la Sociedad Anónima AGRISA: cien mil sucres.-Número de  
 2 cuenta: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.-Va-  
 3 lor: ciento veinte i cinco sucres.- Total: ciento veinticin-  
 4 co sucres.- Revisare General: firmado ilegible."-----  
 5 Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Impuesto sobre Matricu-  
 6 las Comerciales.- NUMERO: 6 8 6 0.- Por cincuenta sucres.-  
 7 Recibí de Actividades Agrícolas S.A., ( A G R I S A ), la suma  
 8 de cincuenta sucres correspondiente al impuesto del dos por  
 9 mil establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos  
 10 ochenta i seis-Bis de treinta y uno de mayo de mil novecien-  
 11 tos cuarenta y tres sobre su capital de cien mil sucres, de-  
 12 clarado en Minuta de escritura. Como se trata de una compañía  
 13 anónima, paga solamente, el veinticinco por ciento del impues-  
 14 to antes indicado de acuerdo con el Decreto Legislativo del  
 15 veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.Guaya-  
 16 quil, veinte i seis de agosto de mil novecientos sesenta i  
 17 tres. Junta de Beneficencia de Guayaquil.- firmado) J.Baque-  
 18 rizo.Tesorero".-----  
 19 Enmendado:sucres.- Certificamos.-reclamando.   
 20  
 21 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta S E X T A  
 22 COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que se-  
 23 llo i firmo en Guayaquil, a quince de agosto de mil novecien-  
 24 tos setenta i ocho.  
 25  
 26   
 27 Notario  
 28 



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador